

RESOLUCIÓN No ~~0283~~ 14

(01 MAR 2024)

"Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

RESOLUCIÓN No _____

(07 MAR 2024)

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, reseña que **Obligación de planes de contingencia.** Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

Que el artículo 35 del decreto 3930 del 2010 que fue modificado por el artículo 3 del decreto 4728 de 2010 establece que:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que, mediante formato único nacional de solicitud, el señor **OSWAL YONNIER MOSQUERA ARMIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.82.361.542 en calidad de representante legal de la Empresa **UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE – PUERTO MELUK**, identificada con NIT.901619722-6, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO EN LA SUBREGIÓN DEL PACIFICO SUR, MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ**"- Departamento del Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.725.201)**. Valor que fue cancelada por el solicitante.

El día 22 de noviembre de la presente anualidad, personal técnico adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental hizo revisión técnica del documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA presentado por **UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE - PUERTO MELUK**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO, EN LA SUBREGIÓN DEL PACÍFICO SUR MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**" con la finalidad de determinar las condiciones ambientales que permitan acoger o no dicho documento.

1. ANTECEDENTES

- Que, mediante Formulario Único de Actuaciones Ambientales el señor **OSWAL YONNIER MOSQUERA ARMIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.542, actuando como representante legal de **UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE - PUERTO MELUK** identificada con NIT 901619422-6, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO, EN LA SUBREGIÓN DEL PACÍFICO SUR MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**.
- Que, mediante oficio con radicado interno número 20231003114512069, el señor **OSWAL YONNIER MOSQUERA ARMIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.542, actuando en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE - PUERTO MELUK**, identificada con NIT 901619422-6, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO, EN LA SUBREGIÓN DEL PACÍFICO SUR MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**".
- Que, mediante factura de pago FE 135091, el señor **OSWAL YONNIER MOSQUERA ARMIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.82.361.542, actuando en calidad de representante legal de "**UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE - PUERTO MELUK**", identificada con NIT 901619422-6, realizó la cancelación del pago por concepto de Seguimiento por Instrumentos de Control y Manejo

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

Ambiental, para acoger el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS. DEL DEPARTAMENTO, EN LA SUBREGIÓN D E L PACÍFICO SUR MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Decreto Ley 2811/1974. Por el cual se dicta el código de los recursos naturales, que a su vez es la base para las autorizaciones, concesiones y permisos para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y se definen procedimientos generales para cada caso.

Ley 99 DE 1993, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 31 EN SUS NUMERALES 9 Y 12.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Ley 1333 DEL 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 39. SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Decreto Único 1076 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

DECRETO 2041 DE 2014: "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"

Artículo 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 02 de 11

(01 MAR 2024)

contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, Personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

RESOLUCIÓN 1935 DE 2008 Por la cual se modifica la Resolución 1023 de 2005 "Por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación".

RESOLUCIÓN 1257 DE 2021: "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones."

3. OBSERVACIONES

Identificación del usuario.

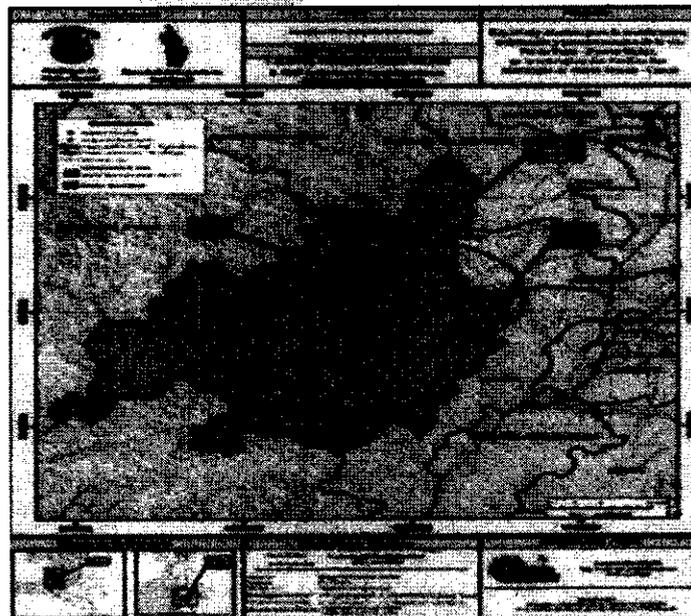
Tabla 1. Identificación del usuario

RAZÓN SOCIAL	"UNION TEMPORAL VIAL PIE DE PEPE - PUERTO MELUK
REPRESENTANTE LEGAL	OSWEL YONNIER MOSQUERA ARMIJP
NIT/CC	901.619.722-6 - , 82.361-542
TELEFONO	3137154519
CORREO ELECTRONICO	oswalyonnier@gmail.com

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **Localización del proyecto.**

El Municipio de Medio Baudó Limita: al norte con el municipio del Alto Baudó, al sur con los municipios de Bajo Baudó e Istmina, al occidente con el Municipio de Bajo Baudó y al oriente con los municipios de Istmina y Cantón de San Pablo. En la siguiente imagen se registra la localización del corredor objeto de intervención con la ejecución del presente proyecto.



RESOLUCIÓN No _____

(01 MAR. 2024)

Ilustración 1. Localización general del proyecto
Fuente: Expediente Unión Temporal

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Preliminares

Las obras preliminares son las actividades de adecuación del lote donde se va a construir la vialidad. Se ejecutan antes de empezar a construir las bases de la carretera.

Estructura De Pavimento

Los pavimentos rígidos se integran por una capa (losa) de concreto de cemento portland que se apoya en una capa de base, constituida por grava; esta capa descansa en una capa de suelo compactado, llamada subrasante. La resistencia estructural depende principalmente de la losa de concreto.

Obras De Drenaje

Las obras de drenaje tienen como objetivo controlar y redirigir este exceso de caudal para evitar daños estructurales que puedan ocasionar interrupciones de tráfico, daños en el entorno, etc.

Señalización Y Seguridad

La señalización vial responde a la necesidad de organizar y brindar seguridad en caminos, calles, pistas o carreteras. La vida y la integridad de quienes transitan por dichas vías dependen de lo que la señalización indique, de la atención que se le preste y de la responsabilidad de asumir lo que ordenen. En ese sentido, el lenguaje vial guía tanto a transeúntes como a conductores por el camino de la seguridad y la prevención de cualquier tragedia.

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

El lugar donde se ubica el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS VIAS Terciarias del Departamento en la Subregión del Pacífico Sur Municipio de Medio Baudó Departamento del Chocó, es una zona rural, topografía plana, en la zona se encuentran Arroyos cercanos. El principal riesgo ambiental, lo constituyen la cercanía de las redes de servicio.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Toda actividad humana produce efectos positivos o negativos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, en mayor o menor escala. Dependiendo de la magnitud e importancia del impacto generado sobre cada recurso, ejercido por cada actividad del proyecto, se puede afirmar que su nivel impactante es alto, mediano o bajo. A continuación, se describen los impactos sobre cada recurso natural afectado por las actividades de las obras.

Recurso Agua

Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes, Instalaciones provisionales, Uso de máquinas, Excavaciones y rellenos, demoliciones, Retiro de materiales, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, Estructuras, Obras complementarias y, Señalización. Al realizar estas actividades se pueden afectar las corrientes de agua, si ocurre alguna lluvia, y causar empozamientos y afectaciones a las corrientes. Se pueden deteriorar algunas estructuras hidráulicas existentes, como bordillos y box couverts.

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

Recurso Suelo

Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: Instalaciones provisionales, Uso de máquinas, Excavaciones y rellenos, demoliciones, Retiro de materiales, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, Estructuras, Obras complementarias y, Señalización.

El recurso se ve modificado en una pequeña parte, ya que la morfología del terreno está establecida, lo mismo que el uso del suelo. La afectación puede producirse por la utilización de maquinaria que puede producir derrames de combustibles y aceites.

Recurso Aire

Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: Instalaciones provisionales, Uso de máquinas, Excavaciones y rellenos, demoliciones, Retiro de materiales, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, Estructuras, Obras complementarias y, Señalización, durante las obras puede producir emisión de gases contaminantes a la atmósfera tales como el monóxido y el dióxido de carbono. El ruido generado por estas maquinarias es otro factor contaminante del recurso aire.

Recurso Flora

Durante la ejecución de la obra no será necesario la tala de árbol alguno, en caso de ser necesario, se le solicitará a la Autoridad Ambiental Competente, las medidas de compensación y las especies recomendadas. La emisión de gases emitidos por la maquinaria que opera en el sitio de las obras puede producir efectos negativos sobre la flora del lugar. Las partículas emitidas al momento de realizar los cortes y rellenos pueden depositarse en las hojas de los árboles, dificultando así el proceso natural de la fotosíntesis.

Recurso Fauna

Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: Instalaciones provisionales, Uso de máquinas, Excavaciones y rellenos, demoliciones, Retiro de materiales, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, Estructuras, Obras complementarias y, Señalización.

Si se tiene en cuenta las obras se encuentran en una zona desarrollada, el incremento de este impacto no es significativo. La generación de ruido, por parte de la maquinaria y la emisión de partículas y gases al aire, repercute en la migración, momentánea o definitiva, de la fauna aérea.

Paisaje

Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: Uso de máquinas, Excavaciones y rellenos, demoliciones, Retiro de materiales, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, Estructuras, Obras complementarias y, Señalización, durante el proceso constructivo, ya que durante la operación no habrá deterioro del paisaje. La calidad visual disminuirá durante la construcción, ya que el paisaje se verá afectado temporalmente por la maquinaria, señalización, materiales y escombros. Durante la etapa de ejecución del proyecto el paisaje se ve más afectado debido a las emisiones de partículas y de gases por la maquinaria utilizada.

Recurso Humano

Se parte de la base de que el hombre es el recurso más importante de la creación, y que los otros recursos, se deben aprovechar para beneficio de este, bajo un criterio de desarrollo sostenible en el tiempo y en el espacio. Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: Uso de máquinas, Excavaciones y rellenos, demoliciones, Retiro de materiales, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, Estructuras, Obras complementarias y, Señalización. En realidad, los impactos generados sobre los otros recursos naturales afectan de forma inmediata y definitiva al recurso humano,

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2023)

aunque el hombre en su afán de desarrollo no se percate de esto. La afectación es directa durante la construcción, ya que se ve afectado por la emisión de partículas, de gases, del ruido producido, de la contaminación del recurso suelo. Como efecto positivo, durante construcción, se puede anotar la generación de empleos directos como la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras e indirectos como el incremento de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

EVALUACION AMBIENTAL

A continuación, se presenta el análisis de impacto ambiental; para tal efecto, se desarrolló un proceso analítico encaminado a identificar y caracterizar los efectos o impactos ambientales del proyecto, con el fin de establecer las posibilidades de evitarlos o reducirlos a niveles no perjudiciales al medio ambiente. En tal sentido, la evaluación ambiental se instrumenta en un documento, que identifica las relaciones causa – efecto entre las acciones del proyecto y el entorno, para finalmente predecir los niveles impacto. Con los resultados y conclusiones obtenidas, se establece las acciones correctivas o preventivas de estos impactos, las cuales se presentan posteriormente. Para avanzar en la evaluación ambiental de un proyecto, los impactos identificados, que constituyen un grupo heterogéneo de aspectos o factores, deberán transformarse en unidades homogéneas, fácilmente cuantificables o valorables, que permitan establecer la real magnitud de los efectos que recibirá el medio y que sirvan de sustento a las decisiones administrativas con relación al proyecto. Con el fin de establecer el mérito ambiental de cada recurso, deben identificarse inicialmente los componentes del medio que pueden ser afectados y los indicadores de impacto ambiental, los cuales son los elementos o conceptos asociados a un factor que proporciona la medida para establecer la importancia y la magnitud del impacto, ya sea de manera cualitativa o cuantitativa. Se define la Importancia (I) como la jerarquización, priorización, peso o valoración que se le asigna a una actividad, considerando el tipo y relevancia del impacto (alteración del factor medio ambiental), las características del ecosistema en particular (fragilidad, potencial de recuperación, etc.) y las actividades que desarrolla el proyecto.

Con el fin de facilitar la evaluación, es necesario disponer de una función o escala de valoraciones, con unidades comunes comparables. En el presente estudio, para la importancia se definió un valor único de importancia por actividad o acción del proyecto y se calificó en una escala de cero a nueve, siendo 0 el valor para no efecto y 9 el valor de mayor impacto. El valor a asignar de importancia se establece con base en el número de factores (indicadores de impacto ambiental) afectados por la acción.

La Magnitud (M) es el grado o nivel de alteración que sufre el elemento del ecosistema (indicadores de impacto ambiental) a causa de las actividades antrópicas o acciones del proyecto. La Magnitud del impacto puede variar, según el elemento del medio analizado, razón por el cual para un mismo valor de importancia pueden asignarse diferentes valores de magnitud. Como en el caso anterior, se utilizó una escala de 0 a 9.

La evaluación y calificación del grado de intervención del proyecto se hizo con base en análisis matriciales y se realizó para los escenarios de construcción de la obra.

Se realizó el cálculo de la sumatoria de los valores de importancia por magnitud y se procedió a registrarlos en las casillas respectivas. Se establecieron luego los porcentajes de impacto para cada actividad por grupos de elementos afectados y finalmente se estableció un porcentaje global del efecto de todas las actividades sobre cada componente o grupos de componentes. La valoración final del impacto se realizó con base en la siguiente escala:

- 0% – 10% Impacto nulo o bajo
- 11% – 20% Impacto mediano, fácilmente reversible
- 21% – 30% Impacto alto, reversible bajo manejo
- 31% Impacto severo, requiere manejo especial para su mitigación

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2023)

IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ANTRÓPICAS IMPACTANTES DEL MEDIO EN EL ÁREA DE ESTUDIO

Se identificaron las siguientes actividades como aquellas que han ocasionado los mayores impactos en el área de estudio, a saber:

- Instalaciones provisionales
- Uso de maquinas
- Excavaciones y rellenos
- Retiro de materiales
- Estructuras
- Acopio temporal de materiales
- Instalación de concreto.
- Señalización

Los elementos del medio físico y socio económico analizados fueron:

- Características Abióticas
 - Geomorfología
 - Suelos
 - Temperatura
 - Humedad Relativa
 - Precipitación
 - Calidad del Aire
- Características Hídricas (Aguas)
 - Hidrología
 - Calidad Físico-Química del Agua
 - Calidad Biológica del Agua
 - Características Bióticas
 - Formación Vegetal
 - Cobertura Vegetal
 - Fauna Terrestre
 - Biodiversidad
- Paisaje
 - Calidad Visual
- Características Socio Económicas
 - Servicios Públicos
 - Comercio

CALIFICACIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES ANTRÓPICAS

Con base en los porcentajes obtenidos en la Matriz de Evaluación Ambiental, se puede concluir que las actividades antrópicas más impactantes corresponden a las excavaciones y rellenos (17.0%), y Uso de maquinaria (13.3%) lo cual se determina como impacto mediano, fácilmente reversible bajo un adecuado plan de manejo, y prácticas de manejo adecuadas y técnicas.

Del análisis de los elementos del medio, se concluye que la calidad visual y calidad del aire son los elementos más afectados con una incidencia del 12.5% y 10.4%, fácilmente reversible, y cercano a la categoría de bajo. Como se observa, la mayoría de los impactos y elementos impactados se encuentran en la categoría de impactos bajos con tendencia a nulos.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

De acuerdo con la información presentada por la empresa tal UNION TEMPORAL VIAL PIE DE PEPE - PUERTO MELUK para la ejecución del proyecto tal MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias del Departamento, en la subregión del Pacífico Sur Municipio de Medio Baudo, Departamento del Chocó., las fichas de manejo ambiental propuestas se describen a continuación:

	<p>Ficha De Manejo Ambiental</p> <p>Manejo Integral De Residuos Sólidos, Escombros, Material Reutilizable, Reciclaje Y Basuras. - Conclusiones Y Recomendaciones</p>	Ficha No. 1
Impacto O Efectos Ambientales A Controlar	Generación de Residuos Sólidos, Deterioro en la calidad del Paisaje, emisiones atmosféricas, contaminación de recursos hídricos, ruido, molestias a peatones, pérdida de capa vegetal	
Actividades Generadoras De Impactos	Instalaciones provisionales, uso de maquinaria, excavaciones y rellenos, acometidas de servicios, retiro de materiales, estructuras, obras complementarias, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, y señalización	
Objetivo	Desarrollar acciones en procura de manejar adecuadamente los residuos sólidos y disponerlos dentro de un orden ambiental, durante la construcción de las obras.	
Medidas De Manejo	<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos sólidos generados en la obra se seleccionarán, entre domésticos y propios de la obra, con el fin de facilitar su destino final. Es así como los residuos sólidos domésticos como envolturas de comida, no serán reciclados, y serán depositados en canecas, ubicada en el frente de obra y serán trasladados hasta el campamento de manera diaria en la camioneta de la empresa contratista, y de allí hasta sitio de disposición autorizado. • Se utilizará una brigada de aseo, la cual estará entrenada para cumplir las actividades que se consigna en el PMA relacionados con el manejo de residuos. La frecuencia de limpieza será diaria para que la obra conserve un buen estado de limpieza. • Los escombros que clasifiquen serán utilizados como relleno, los que no serán depositados en un sitio de disposición final acreditado. • Para el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de todos los residuos sólidos producidos durante las actividades de construcción de las obras, se tendrá en cuenta lo contemplado en la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. • Los vehículos destinados para el transporte de escombro y material de construcción tendrán involucrados a su carrocería los contenedores o platonos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, evitando el derrame, la pérdida del material, o 	

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

	<p>escurrimiento del material húmedo. La estructura del contenedor será continua, sin roturas o perforaciones, ranuras o espacios. Las puertas estarán aseguradas y herméticamente cerradas. El volumen de la carga estará atrás del contenedor.</p>
Monitoreo Y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Inspeccionar diariamente el manejo de los residuos sólidos que se producen durante la construcción de la obra. • Inspeccionar que los residuos sean dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material. • Verificar que la disposición final de los residuos no origine otros problemas de orden ambiental. • El manejo de escombros, material reutilizable y basuras estará acorde con la normatividad vigente.
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental
Normatividad Ambiental	Resolución 541 MMA, Decreto Ley 2811/74, Ley 9/79, decreto 2104/83, decreto 1713/02, decreto 1715/98, decreto 948/95.
	<p>Ficha De Manejo Ambiental</p> <p>Manejo De Suelos, Manejo De Obras En Concreto Y Materiales De Construcción, Conclusiones Y Recomendaciones</p> <p>Ficha No. 2</p>
Impacto O Efectos Ambientales A Controlar	Generación de Residuos Sólidos. Emisiones de gases, partículas y ruidos de los equipos y máquinas. Depósito de material sobre material de cobertura. Afectación del tránsito normal de las obras y a peatones. Afectación sobre recurso hídrico.
Actividades Generadoras De Impactos	Instalaciones provisionales, uso de maquinaria, excavaciones y rellenos, acometidas de servicios, retiro de materiales, estructuras, obras complementarias, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, y señalización
Tipo De Medida	Medida Preventiva
Objetivo	Desarrollar acciones en procura de manejar adecuadamente los residuos sólidos y disponerlos dentro de un orden ambiental, durante la construcción de las obras.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se utilizará materiales de construcción provenientes de canteras autorizadas. El concreto hidráulico se comprará a una concretadora autorizada. • El material de construcción en frente de la obra se acopiará temporalmente, y estará señalizado con cinta reflectiva. En este frente se acumulará el material que será utilizado en los próximos dos días.

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2023)

<p>Medidas De Manejo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de todos los residuos sólidos producidos durante las actividades de construcción de las obras, se tendrá en cuenta lo contemplado en la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. En el anexo 1 se consignan los aspectos más relevantes de esta norma, para el proyecto en estudio. • Los vehículos destinados para el transporte de material de construcción tendrán involucrados a su carrocería los contenedores o platonos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, evitando el derrame, la pérdida del material, o escurrimiento del material húmedo. La estructura del contenedor será continua, sin roturas o perforaciones, ranuras o espacios. Las puertas estarán aseguradas y herméticamente cerradas. El volumen de la carga estará a ras del contenedor. El diseño original de contenedores o platonos no será modificado, para aumentar su capacidad. • La carga será cubierta, para evitar la dispersión o emisiones fugitivas, con una cobertura de material resistente, que no se rasgue o se rompa. Esta cobertura será sujeta a las paredes exteriores del contenedor, hasta una altura de 0.30 metros. • En la ficha de manejo de tránsito se indica la manera de realizar la señalización y control vehicular. 	
<p>Monitoreo Y Seguimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inspeccionar diariamente el manejo de los materiales almacenados en las obras. • Verificar que los acopios temporales estén cubiertos y señalizados al final de la jornada 	
<p>Responsable</p>	<p>De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental</p>	
<p>Normatividad Ambiental</p>	<p>Resolución 541 MMA, Decreto Ley 2811/74, decreto 1713/02, Decreto 1594/94</p>	
<p>F</p>	<p>Ficha De Manejo Ambiental Conservación Y Restauración De Estabilidad De Rellenos, Taludes Y Terraplenes - Conclusiones Y Recomendaciones</p>	<p>Ficha No. 2a</p>
<p>Impacto O Efectos Ambientales A Controlar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inestabilidad de terrenos • Derrumbes en las obras • Inconvenientes durante la operación • Generación de Residuos Sólidos 	

RESOLUCIÓN No 0283

(04 MAR 2025)

	<ul style="list-style-type: none"> • Sedimentación recurso hídrico • Daños a obras existentes • Cambios en la morfología del suelo, Conformación de taludes
Actividades Generadoras De Impactos	Instalaciones provisionales, uso de maquinaria, excavaciones y rellenos, acometidas de servicios, retiro de materiales, estructuras, obras complementarias, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, y señalización
Tipo De Medida	Medida Preventiva
Objetivo	Desarrollar acciones en procura de manejar adecuadamente los residuos sólidos y disponerlos dentro de un orden ambiental, durante la construcción de las obras
Medidas De Manejo	<ul style="list-style-type: none"> • Los rellenos y terraplenes se realizarán teniendo en cuenta el ángulo de deslizamiento de material. La compactación será la referida en los pliegos. • Para el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de todos los materiales utilizados durante las actividades de construcción de las obras, se tendrá en cuenta lo contemplado en la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. • El espacio público que deba utilizarse para almacenamiento temporal de material, será delimitado, señalizado y optimizado su uso con el fin de reducir las áreas utilizadas. • No se almacenarán, ni siquiera temporalmente, materiales sobre zonas verdes, áreas arborizadas, parques, o cuerpo de agua. El cargue, descargue, almacenamiento temporal de los materiales de construcción se llevará a cabo en las zonas de trabajo, previa demarcación. • Se colocan barreras, señales en los bordes de excavaciones Se limpiarán las áreas cercanas a las obras, de manera periódica, y se mantendrán libres andenes y bordillos. • En caso de deslizamiento se suspenderá la actividad de relleno, se recogerá el material deslizado, se estudiará la causa del deslizamiento, se corregirá y se procederá a continuar con el relleno. • Se revisará el estado de las obras existentes antes del inicio de obras. En caso de resultar afectada alguna, se realizará la evaluación de daños y se procederá a la reparación pertinente
Monitoreo Y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un inventario, con registro fotográfico, de las obras existentes, para verificar su estado. • Inspeccionar diariamente el manejo de los materiales almacenados en las obras. • Verificar que las pilas de material no se encuentren sobre cauces. • realizar limpieza y revisión de los cauces, afectados por las obras, y de las obras existentes y compararlas con el inventario inicial.

RESOLUCIÓN No

0283

(01 MAR 2024)

Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental	
Normatividad Ambiental	Resolución 541 MMA, Decreto Ley 2811/74, decreto 1713/02, Decreto 1594/94	
	<p>Ficha De Manejo Ambiental</p> <p>Manejo De Residuos Líquidos, Combustibles, Aceites Y Sustancias Químicas - Conclusiones Y Recomendaciones</p>	Ficha No. 3
Impacto O Efectos Ambientales A Controlar	Derrame de aceites usados que puedan llegar hasta el suelo y recursos hídricos, combustibles y sustancias químicas. Contaminación del suelo, generación de olores, accidentes de trabajo.	
Actividades Generadoras De Impactos	Cambio de aceite de vehículos y maquinaria, almacenamiento y transportes de estos aceites y sustancias. Mantenimiento y operación de maquinaria.	
Tipo De Medida	Medida Correctiva y Preventiva	
Objetivo	Realizar acciones por medio de medidas de control que logren prevenir y corregir los efectos que se producen durante el manejo de aceites usados y sustancias químicas en la construcción de las obras. Realizar el Manejo de combustible, con el fin de evitar derrames y accidentes.	
Medidas De Manejo	<p>Los recambios de aceite se realizarán, en el centro de servicios más cercano. En caso de fuerza mayor, se realizarán en obra y se almacenará el aceite en canecas de 55 galones. Estos tambores o canecas de 55 galones para el almacenamiento de aceites usados permanecerán tapados, deben estar en buen estado y no presentar perforaciones. Las canecas estarán colocadas en el campamento, máximo ocho días, en un sitio cubierto de fácil acceso para no generar mezclas con agua y evitar así un volumen más alto de estos aceites y su contaminación. Las canecas se entregarán para reciclaje y disposición final, a la estación de servicio, o a una empresa autorizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de derrames, se instalarán barreras de material inerte, para evitar la escorrentía del líquido derramado. El suelo contaminado se cubrirá con una capa de arena y transportará al centro de servicio. • El abastecimiento de combustible a la maquinaria que labor en la obra, se realizará mediante un carro surtidor, que transporte la cantidad suficiente de arena, con el fin de utilizarla, en caso de un posible derrame, sobre el líquido 	

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

	<p>derramado. Este vehículo estará dotado con extintor y equipo de carreteras.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al realizar el abastecimiento de combustible, el carro se parqueará en sitio de fácil evacuación, donde no exista peligro de ignición. Se verificará el correcto acople de mangueras, y el operador deberá tener siempre visible los puntos de llenado. En caso de incendio o derrame se seguirán los pasos contemplados en el Plan de Contingencia. Los mantenimientos preventivos se realizarán en el centro de servicio más cercano. Los mantenimientos correctivos o por fuerza mayor se realizarán en obra implementando las medidas de seguridad y ambientales. Se utilizará geotextil, para controlar posibles derrames. No se realizarán vertimientos de combustibles o aceites o aguas residuales en alcantarillado, o arroyos o cuerpos de agua. Los productos químicos serán marcados con información pertinente para facilitar su manejo y clasificación.
Monitoreo Y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el manejo, almacenamiento, transporte disposición final de los residuos de aceite, combustibles y sustancias químicas no origine otros problemas de orden ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente. Inspeccionar la colocación en el sitio adecuado de las canecas se realice en sitio adecuado
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental
Normatividad Ambiental	Decreto 1594/94 Decreto 1713/02. Decreto ley 2811/74, decreto 283/90, decreto 353/91
	<p>Ficha De Manejo Ambiental</p> <p>Manejo Y Control De Emisiones Atmosféricas Y Ruido. Mitigación Y Prevención - Conclusiones Y Recomendaciones</p> <p>Ficha No. 4</p>
Impacto O Efectos Ambientales A Controlar	Emisión de Partículas a la atmósfera, contaminación atmosférica, molestias a vecinos y comunidad, ruido por actividades de construcción y maquinaria.
Actividades Generadoras De Impactos	Instalaciones provisionales, uso de maquinaria, excavaciones y rellenos, acometidas de servicios, retiro de materiales, estructuras, obras complementarias, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, y señalización.
Tipo De Medida	Medida Preventiva y de Control

RESOLUCIÓN No

0283

(07 MAR 2024)

Objetivo	Efectuar acciones para prevenir y controlar el ruido y las emisiones de partículas y polvo hacia la atmósfera, ocasionada por el desarrollo de las diferentes actividades de la construcción de las obras.
Medidas De Manejo	<p>Se realizará humectación sobre las superficies que se requieran en concertación contratista - interventoría. El agua será comprada a carrotanques provenientes del acueducto municipal más cercano. Si se toma de una fuente de agua se deberá tramitar el respectivo permiso de concesión de agua.</p> <p>Se controlará el exceso de velocidad de volquetas y maquinaria en carreteras destapadas y cercanas a cascos urbanos, con el fin de disminuir las emisiones en el área de influencia directa del proyecto. Se colocará la señalización al respecto.</p> <p>Los vehículos que se destinen para el transporte de material estarán conformados por plátanos apropiados y cubiertos, con el fin de evitar el derrame del material.</p> <p>La carga, dentro de los vehículos de transporte, estará acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor. Se cubrirá la carga con lonas o cualquier otro material, con el fin de evitar la dispersión de la misma o emisiones de material particulado por acción del viento.</p> <p>No se realizarán quemas a cielo abierto bajo circunstancia alguna.</p> <p>En caso de requerirse trabajos en horarios nocturnos en centros poblados, se actuará conforme a lo establecido en el decreto 948-95.</p> <p>Los vehículos tendrán al día la revisión técnica mecánica</p>
Monitoreo Y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la humectación de las obras cuando aplique • Verificar que los vehículos transportadores tengan al día la Revisión Técnico - Mecánica • Verificar la disposición y almacenamiento temporal de los materiales de construcción. • Verificar diariamente el estado del vehículo por parte del conductor.
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambienta

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2025)

Normatividad Ambiental	Decreto 948/95 - Decreto ley 2811/74	
	Ficha De Manejo Ambiental	Ficha No. 5
	Manejo De Tránsito Y Señalización. Mitigación Y Prevención - Conclusiones Y Recomendaciones	
Impacto O Efectos Ambientales A Controlar	<ul style="list-style-type: none"> • Accidentes de tránsito • Incomodidades a la comunidad • Alteración entorno paisajístico • Restricciones y obstrucciones al flujo vehicular y/o peatona 	
Actividades Generadoras De Impactos	<ul style="list-style-type: none"> • Demoliciones y excavaciones • Operación de maquinaria y equipo de construcción • Cierres temporales de vías • Movimiento y traslado de maquinaria. 	
Tipo De Medida	Medida Preventiva	
Objetivo	Implementar acciones para mitigar el impacto al tráfico vehicular y peatonal causado por la ejecución de obras de construcción, buscando la seguridad de residentes, usuarios, obreros y operarios del proyecto. Procurar la seguridad e integridad de peatones, usuarios y trabajadores. Evitar en lo posible restricciones u obstrucciones de los flujos Vehiculares. Ofrecer la señalización suficiente y establecer los desvíos necesarios.	
Medidas De Manejo	<ul style="list-style-type: none"> • Aislar la zona de obra, e instalar la información necesaria. • Señalizar las vías aferentes y las zonas de acceso de acuerdo con los principios del Manual de Señalización del Invias. • Todo el personal vinculado a la obra estará distinguido con uniformes e implementos de protección personal (EPP); los bandereros, que pueden regular el tráfico y paso de estudiantes, tendrán además un chaleco reflectivo y elementos de señalización de acuerdo con las condiciones prevalecientes. 	

RESOLUCIÓN No 0283

01 MAR 2024

	<ul style="list-style-type: none"> Se contará con todos los elementos de señalización, banderas, paletas, señales preventivas, restrictivas, informativas, durante el tiempo que dure la obra. No se señalizará con tareas en horas nocturnas. Se dispondrá de alarma de reversa y sistema preventivo de luces en la maquinaria.
Monitoreo Y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Mediante canales de información se hará divulgación de las medidas de manejo por implementar y se atenderá a la comunidad a través de personal idóneo. Los vehículos tendrán al día la revisión técnica mecánica. Se realizará la coordinación necesaria con las autoridades locales y de policía para la implementación del Plan de Manejo. Se realizará un mantenimiento permanente de la señalización para que cumplan su función, reponiendo aquellas dañadas por el uso o efectos del tráfico, y limpiando aquellas sucias. Cuando se hayan terminado las obras se restablecerán las condiciones normales y se retirará la señalización temporal. Se realizará los mantenimientos de maquinaria, vehículos y equipos en sitios autorizado. Se verificará el funcionamiento de la alarma de reversa y del estado de cada vehículo antes de iniciar labores. Se verificará la documentación de los vehículos
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental
Normatividad Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 Manual de Dispositivos para la Regulación del tránsito en Calles y Carreteras - Resolución 1050/2004 del Ministerio del Transporte
	<p>Ficha De Manejo Ambiental</p> <p>Manejo Integral De Aguas. Obras, Medidas Y Actividades De Protección Y Manejo De Aguas. - Conclusiones Y Recomendaciones</p> <p>Ficha No. 6</p>
Impacto O Efectos Ambientales A Controlar	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del recurso hídrico Desvío de cauces que puedan repercutir en la estabilidad de las obras Represamiento de las aguas
Actividades Generadoras De Impactos	Instalaciones provisionales, uso de maquinaria, excavaciones y rellenos, acometidas de servicios, retiro de materiales, estructuras, obras complementarias, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, y señalización.

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

Tipo De Medida	Medida Preventiva y de control	
Objetivo	Efectuar acciones para prevenir y controlar los posibles impactos que se generen sobre el recurso agua, a consecuencia de un inadecuado manejo, en las diferentes actividades de la construcción de las obras.	
Medidas De Manejo	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el almacenamiento temporal de materiales de construcción, retirados de los cauces de agua. En caso de existir riesgo de arrastre por corrientes, se cubrirán con material impermeable, y los cuerpos de agua se protegerán con malla. Se evitará arrastre de sedimentos hacia alcantarillas mediante la instalación de barreras con sacos de arena. Se coordinará contratista - Interventoría las medidas puntuales de manejo de agua, en caso de presentarse un caso no contemplado en la presente ficha, y se entregará el procedimiento por escrito con la antelación pertinente. 	
Monitoreo Y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la limpieza de alcantarillas de manera periódica. Verificación de medidas de protección en el almacenamiento de materia. Verificar que las medidas implementadas eviten la contaminación del recurso hídrico. 	
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental	
Normatividad Ambiental	Decreto 1594/04 Decreto 1713/02. Decreto ley 2811/74	
	Ficha De Manejo Ambiental	
	Gestión Social. Conclusiones Y Recomendaciones	Ficha No. 7
Efectos Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Expectativas de la comunidad. Información inexacta acerca de la obra. 	
Actividades Generadoras De Impactos	La obra completa	
Tipo De Medida	<ul style="list-style-type: none"> Medida Preventiva Medida de compensación 	
Objetivo	Suplir las expectativas de la comunidad en lo referente a la contratación del personal de los beneficios de la obra.	
Medidas de manejo	<ul style="list-style-type: none"> Se dispondrá de un punto de atención a la comunidad para brindar información relacionada con el proyecto, puede ser el campamento. Se capacitará al personal en cuanto al conocimiento del proyecto, y se dotará de implementos de seguridad. Se realizarán charlas informativas antes, durante el desarrollo del proyecto, y al final del mismo. A estas charlas 	

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

	<p>serán invitados las fuerzas vivas de los sectores poblados dentro del área de influencia de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tendrán en cuenta las sugerencias de la comunidad. • En cada reunión se levantará un acta y un listado de asistentes. • La problemática de la comunidad referente a las obras, serán resueltas por el residente o la persona que el contratista designe. • Se recibirán solicitudes, hojas de vida, fotocopias de cédula, así como cartas de experiencia del personal que se piensa vincular a la obra. El personal de mano de obra no calificada será residente en la zona, ya que esta zona requiere de fuentes de trabajo. • Se seleccionan las hojas de vidas de los maestros de obra de cada frente, y este estudia al personal a contratar, dando prelación al personal de la zona donde se realicen los trabajos. • Se aportan los documentos del personal a trabajar, y se realizan los contratos y las afiliaciones a los sistemas de salud y seguridad social, y aseguradora de riesgos profesionales. • Las quejas serán atendidas por el residente o una persona designada por el contratista, en la casa - campamento o en el frente de obra. 				
Monitoreo Y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Diariamente se revisará el uso de los elementos de seguridad. • En caso de requerir personal adicional o reemplazar el existente, se realizan los pasos del punto anterior. 				
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental				
Normatividad Ambiental	Ley 99 - 93 Constitución Política nacional. Artículos 20 y 23. Código sustantivo del trabajo, LEY100/93				
	<table border="1"> <tr> <td>Ficha De Manejo Ambiental</td> <td>Ficha No. 8</td> </tr> <tr> <td>Manejo De Maquinaria Y Equipo Mitigación Y Prevención - Conclusiones Y Recomendaciones</td> <td></td> </tr> </table>	Ficha De Manejo Ambiental	Ficha No. 8	Manejo De Maquinaria Y Equipo Mitigación Y Prevención - Conclusiones Y Recomendaciones	
Ficha De Manejo Ambiental	Ficha No. 8				
Manejo De Maquinaria Y Equipo Mitigación Y Prevención - Conclusiones Y Recomendaciones					
Efectos Ambientales	Emisión de gases y partículas, Ruido, Derrame de grasas y aceites, alteración de tránsito, incremento de riesgo de accidente, contaminación de cuerpos superficiales de agua, deterioro de cobertura vegetal, alteración de la comunidad				
Actividades Generadoras De Impactos	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento y operación de maquinaria • Transporte de maquinaria 				

RESOLUCIÓN No

0283

01 MAR 2023

Tipo De Medida	Medida Preventiva	
Objetivo	Aplicación de medidas para la operación de maquinaria y vehículos	
Medidas De Manejo	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de medidas para la operación de maquinaria y vehículos. • En los cascos urbanos se realizarán ciclos de trabajo con el fin de mitigar la contaminación acústica. • Los vehículos estarán sincronizados, para mitigar contaminación, contarán con la Revisión Técnico - Mecánica, y se les realizará mantenimiento en sitios autorizados. Los vehículos contarán con certificado técnico -mecánico vigente. • Se cumplirán la normatividad sobre calidad de aire en decreto de fuentes móviles. • Se cumplirán los aspectos relacionados en la resolución 541 del MMA. Aquí se incluyen la carpa de los vehículos y la limpieza de llantas. • Los vehículos y maquinaria contarán con el Seguro Obligatorio Para Accidentes de Tránsito. SOAT. • El operador será el encargado de revisar el estado del equipo. • Para el traslado de maquinaria hasta el sitio de obra, se utilizará cama baja, la cual será escoltada por dos vehículos de la empresa, siendo la caravana señalizada. 	
Monitoreo Y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento de acuerdo con la ficha técnica de cada equipo. • El operador verificará el estado del equipo periódicamente. 	
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental	
Normatividad Ambiental	Ley 99 - 93. Artículo 56 decreto 948-95 - Resolución 3.800 - 2.005. DECRETO 2811/74	
	Ficha De Manejo Ambiental	
	Campamento - Conclusiones Y Recomendaciones	Ficha No. 9
Efectos Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de gases y partículas. • Residuos sólidos y líquidos. • Afectación de la cobertura vegetal. • Cambios en uso de suelo. • Ruido. 	
Actividades Generadoras De Impactos	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento de maquinaria • Almacenamiento de materiales 	
Tipo De Medida	Medida Preventiva	

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR. 2024)

Objetivo	Aplicación de medidas para la operación de campamentos
Medidas De Manejo	<ul style="list-style-type: none"> • Para la elección de los sitios de parqueo se tiene en cuenta la disposición del propietario del lote, la cercanía a los frentes de trabajo y a los centros poblados, y la seguridad. • El campamento se encontrará señalizado y las rutas de acceso y evacuación, identificadas. • Las zonas verdes aledañas al campamento no serán intervenidas. • Se dotará al campamento con los equipos de control de incendios y material de primeros auxilios. Se instalarán cinco extintores. • El campamento estará dotado de servicios sanitarios para el personal que allí labore. Habrá un sanitario por cada 15 trabajadores, y un baño independiente para damas.
Monitoreo Y Seguimiento	Revisar diariamente la señalización y estado de botiquín y sanitarios
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista Especialista ambiental
Normatividad Ambiental	Ley 99 - 93 Decreto 2811-74

PROGRAMA PARA MINIMIZAR Y COMPENSAR LOS EFECTOS GENERADOS SOBRE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Debido a que se trata de construcción de un área rural afectada, las modificaciones en la flora serán mínimas, por lo tanto, el área de trabajo será el área de las obras ya intervenida, y no se esperan mayores impactos que los que se genera en la operación de las obras.

	Ficha De Manejo Ambiental	
	Programa De Manejo Y Recuperación De La Cobertura Vegetal. Mitigación Y Prevención - Conclusiones Y Recomendaciones	Ficha No. 10
Aclaración	En las actividades de construcción de la Obra en estudio, no serán talados árboles, y las obras complementarias, solo afectarán algunos rastrojos, los cuales serán mínimos. Sin embargo, se ha desarrollado esta ficha si se quiere tener en cuenta, este aspecto como obras adicionales.	
Actividades Generadoras De Impactos	Instalaciones provisionales, uso de maquinaria, excavaciones y rellenos, acometidas de servicios, retiro de materiales, estructuras, obras complementarias, acopio temporal de materiales, instalación de concreto, y señalización.	
Impacto	Remoción de rastrojos. Expectativas de la comunidad	
Tipo De Medida	Medida compensativa	

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

Objetivo	Realizar la siembra de árboles o plantas en trayecto de las obras
Medidas De Manejo	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de requerirse la tala de un árbol, se oficiará a la autoridad ambiental competente, para que determine la viabilidad de corte de árbol, y defina el número de compensación. En esta ficha se propone la siembra de tres árboles por cada árbol talado. • Las actividades de esta ficha incluyen: Transporte al sitio, Ahoyada, Tierra preparada para los huecos, Siembra, Riego, Reemplazo de los árboles muertos. • Los terrenos o zonas descapotadas por la obra, serán revegetalizadas de manera similar a como estaban antes de la intervención.
Monitoreo Y Seguimiento	El plan de mantenimiento incluye riego, abono, podas, control de plagas y enfermedades, fertilización, por dos meses, al cabo de los cuales se entregará a la autoridad ambiental competente para su mantenimiento.
Responsable	De ejecución: Ingeniero Residente del Contratista
Normatividad Ambiental	Decreto 2811/74 - Ley 99-93

PLAN DE CONTINGENCIA

Actividades Específicas Durante La Construcción

Dentro de los aspectos más relevantes se puede destacar que las actividades de construcción requieren compromisos con el fin de que sean evitados los accidentes y emergencias durante las labores del proyecto, pero imprevisiblemente puede resultar algún accidente. Este plan suministra los parámetros para afrontarlo en caso necesario.

Se deberá contar con un botiquín completo de Primeros Auxilios, con el fin de atender pequeños accidentes en la obra. El botiquín se encontrará en un lugar seguro y de fácil acceso de día como en horas nocturnas. Los empleados se encontrarán afiliados a la A.R.P. y se han identificados los hospitales más cercanos con el fin de trasladar algún herido de gravedad.

EL CONTRATISTA dispondrá de un buen sistema de comunicaciones, que permite la transmisión inmediata de cualquier inconveniente sobre los recursos naturales y/o el hombre. La comunicación se realizará por radio, celulares y teléfonos fijos.

Actividades Durante La Operación

Los riesgos máximos en construcciones son debido a los accidentes de obras, caídas, derrumbes de excavaciones, y derrames de sustancias en las obras, y accidentes de personal durante la operación de equipos y maquinaria. EL CONTRATISTA Utilizará la señalización preventiva, la iluminación de posibles puntos de conflictos, con el objeto de aminorar el riesgo de accidente sobre las obras.

El Contratista dotará a los trabajadores de elementos de seguridad industrial, y se han informado acerca de las normas tendientes a prevención de accidentes y como utilizar estos elementos. La persona encargada del monitoreo ambiental (Residente), avisará de inmediato cualquier contingencia, desplazará a las personas al campamento donde reciban primeros auxilios o los remitirá al hospital más cercano, determinará las causas del accidente, preparará los informes del caso, comparará con datos estadísticos.

RESOLUCIÓN No

0283

(01 MAR 2024)

Manejo De Higiene, Seguridad Y Salud Ocupacional

Dentro de los aspectos a destacar se mencionan que se capacitará a los trabajadores, que preferencialmente serán habitantes del sector por donde la obra se realiza, en el tema de seguridad industrial, y como utilizar los elementos para prevenir accidentes y que hacer en caso de que ocurra alguno. Los trabajadores de EL CONTRATISTA deberán cumplir con las normas estipuladas por la Ley 100 de 1.993 sobre seguridad social, específicamente para prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de accidentes y enfermedades que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo y permanecerán afiliados (mientras dure el trabajo) a una entidad Administradora de Riesgos Profesionales, en cumplimiento del Decreto-Ley 295 de 1.994. El personal que labora en la obra se encuentra cobijado por la seguridad social legal vigente, en materia de salud, y aseguradora de riesgos profesionales.

BRIGADAS DE EMERGENCIA

EL CONTRATISTA. Conformará, capacitará y entrenará la Brigada de Emergencia de cada uno de los frentes de trabajo acorde con la legislación y la dotará de los respectivos equipos y elementos necesarios para enfrentar cualquier situación de emergencia. Se conformará una brigada de emergencia compuesta por seis (6) empleados, los cuales pertenecerán a diferentes secciones y turnos de trabajo en las distintas obras de la organización. Los miembros de la Brigada de Emergencias en cada uno de los frentes de trabajo serán los encargados de realizar las inspecciones de los Extintores. La organización contará con los siguientes elementos y equipos necesarios para atender una situación de emergencia en cada una de las obras:

- Botiquín de primeros auxilios.
- Camilla.
- Extintores.
- Herramientas varias.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Las actividades de seguimiento y monitoreo han sido incluidas en cada ficha de manejo ambiental. Este seguimiento será realizado con el fin de dar cumplimiento a las actividades planteadas.

4. CONCLUSIONES

- Una vez revisado el documento denominado Plan de Adaptación de la Guía Ambiental para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO, EN LA SUBREGIÓN D E L PACÍFICO SUR MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** se concluye que dicha guía se encuentra ajustada según lo establecido en la normatividad vigente (resolución 1935 de 2008) "por la cual se adoptan guías ambientales como instrumentos de autogestión y autorregulación".
- Con el fin de garantizar un adecuado manejo ambiental por parte de los encargados del proyecto, se hace necesario que sean valorados los impactos ambientales y las medidas de control y/o fichas de manejo ambiental del PAGA presentado por **UNION TEMPORAL VIAL PIE DE PEPE - PUERTO MELUK**, se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en la obra estén en ejecución.

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

- La **UNION TEMPORAL VIAL PIE DE PEPE - PUERTO MELUK**, identificada con NIT 901619422-6, representado legalmente por el señor **OSWAL YONIER MOSQUERA ARMIJO**, identificado con cedula de ciudadanía No 82.361.542, deberá garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001.
- La **UNION TEMPORAL VIAL PIE DE PEPE - PUERTO MELUK**, identificada con NIT 901619422-6, representado legalmente por el señor **OSWAL YONIER MOSQUERA ARMIJO**, identificado con cedula de ciudadanía No 82.361.542, deberá realizar la disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición RCD, que se generen durante la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias. del Departamento, en la Subregión del Pacífico Sur Municipio de Medio Baudó, Departamento del Chocó"**, de conformidad con lo establecido en la resolución 1257 de 2021: "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".
- La **UNION TEMPORAL VIAL PIE DE PEPE - PUERTO MELUK**, en caso de prever el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, deberá tramitar y obtener de manera previa, los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales (aprovechamiento forestal único, concesión de agua, permiso de vertimiento, ocupación de cauce, de ser necesario); sin los cuales no podrá dar inicio a la ejecución de las obras, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009.
- La **UNION TEMPORAL VIAL PIE DE PEPE - PUERTO MELUK**, responsable de la ejecución del proyecto en mención, de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente; la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto, desplegará la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009.
- Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.
- Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCÓ por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a CODECHOCÓ, ACOGER la Guía Ambiental para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias. del Departamento, en la Subregión del Pacífico Sur Municipio de Medio Baudó, Departamento del Chocó"** presentado por UNION TEMPORAL VIAL PIE DE

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR 2024)

PEPE - PUERTO MELU identificado con NIT 901619422-6, representado legalmente por el señor **OSWAL YONNIER MOSQUERA ARMIJO** identificado con cedula de ciudadanía No 82.361.542.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Guía de Manejo Ambiental, presentada, por el señor **OSWAL YONNIER MOSQUERA ARMIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.82.361.542, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE – PUERTO MELUK**, identificada con NIT.901619722-6, para la ejecución del proyecto denominado para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO EN LA SUBREGIÓN DEL PACIFICO SUR, MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ”**- Departamento del Chocó, por la expuesto en la parte motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la Guía de Manejo Ambiental de la empresa **UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE – PUERTO MELUK**, identificada con NIT.901619722-6, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *Cancelar el pago por concepto de seguimiento a nombre de la Corporación.*
- *La empresa **UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE – PUERTO MELUK**, identificada con NIT.901619722-6, responsable de la ejecución del proyecto en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental.*
- *Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.*

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos

RESOLUCIÓN No 0283

(01 MAR. 2024)

Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese del contenido de la presente resolución a el señor **OSWAL YONNIER MOSQUERA ARMIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.82.361.542, en calidad de representante legal de la Empresa **UNION TEMPORAL VIAL DE PEPE – PUERTO MELUK**, identificada con NIT.901619722-6.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

01 MAR. 2024

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy Lorena Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa A. Trujillo Mosquera Secretaria General	Diciembre/2023	Dos(2)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

Años de vida
Institucional



